



# Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral

**MANUAL DE BECAS Y/O AYUDAS A  
PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS  
PARA LA ASISTENCIA A ACCIONES DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO  
LABORAL**

***Última actualización: febrero 2026***

Localización web:

[https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/formacion/gestionar-formacion-profesional-  
empleo](https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/formacion/gestionar-formacion-profesional-empleo)



## Contenido

1.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO: BECAS Y AYUDAS .....	3
2.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO SOBRE ANTICIPOS DE BECAS Y AYUDAS .....	9
3.-PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	9
3.1.- ANTICIPOS .....	9
3.2.- BECAS.....	10
A.- BECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	10
B.- BECA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....	11
C.- BECA PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS .....	11
3.3.- AYUDAS.....	14
A. AYUDA DE TRANSPORTE.....	14
Pueden solicitarla: .....	14
Cuantía:.....	14
Documentación acreditativa:.....	14
B. AYUDA DE MANUTENCIÓN.....	14
Pueden solicitarla: .....	14
Cuantía:.....	14
Documentación acreditativa:.....	14
C. AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN .....	15
Pueden solicitarla: .....	15
Cuantía:.....	15
Documentación acreditativa:.....	15
D. AYUDAS EN EL EXTRANJERO.....	15
E. AYUDA A LA CONCILIACIÓN .....	15
Pueden solicitarla:.....	15
Cuantía:.....	15
Requisitos:.....	15
Documentación acreditativa:.....	16
Anexo I: Relación de familias profesionales en donde las MUJERES están subrepresentadas .....	18
Anexo II: Relación de familias profesionales en donde los HOMBRES están subrepresentados .....	18
Anexo III: Cuadro resumen de becas y ayudas .....	19
Anexo IV: Lista de comprobación de la información y de la documentación necesaria para solicitar las becas y ayudas para la asistencia a las acciones de formación profesional en el ámbito laboral .....	20



Las becas y/o ayudas (en adelante becas) existentes para que las personas trabajadoras desempleadas puedan participar en acciones de Formación Profesional en el ámbito laboral y en las prácticas profesionales, se establecen en el Capítulo IV de la Orden 178/2020, de 19 noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización (D.O.C.M. nº 235, de 20 de noviembre).

La Orden 79/2023, de 31 de marzo, antes citada, por la que se modifica la orden reguladora de bases, prevé, entre sus novedades, la posibilidad de realizar un pago anticipado de las becas y las ayudas de transporte, manutención y alojamiento que correspondan al alumnado según prevean las correspondientes convocatorias.

## 1.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO: BECAS Y AYUDAS

La entidad beneficiaria y/o el personal técnico responsable de las Delegaciones Provinciales correspondientes, informarán a las personas desempleadas que participen en las acciones de formación, de las becas y ayudas que concede la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para facilitar la asistencia del alumnado a los cursos, formación en empresa y a las prácticas no laborales, y de la posibilidad de anticipar los importes. El modelo de solicitud de beca y el de anticipos están publicados en las [resoluciones de convocatoria](#) de las distintas Modalidades, en la [página web](#) y en la [sede electrónica](#) de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

El alumnado deberá conocer los [requisitos necesarios](#) para poder solicitar las becas y anticipos, las cuantías correspondientes y la documentación que deben presentar. Esta información se resume en el [apartado 2](#) y [Anexo IV](#) del presente manual y en la "[Guía del Alumnado](#)".

Entre otros aspectos fundamentales, cabe destacar:

1. La consideración como **personas trabajadoras ocupadas o desempleadas** vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen el **día de la incorporación a la acción formativa** (artículo 39.4 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre). Esta situación (ocupada/desempleada), se mantendrá durante todo el desarrollo de la acción formativa incluyendo el periodo de formación en empresa o las prácticas no laborales.

Las personas en **situación de ERTE**, no se consideran personas trabajadoras desempleadas.

2. Quienes participen en una acción formativa y cumplan los requisitos para beneficiarse de beca y de los anticipos, tendrán derecho a la misma, con el límite del crédito disponible.



3. Todos los requisitos han de cumplirse **a la fecha de incorporación a la acción formativa**. Esto es aplicable a todas las becas y ayudas, incluidas las de periodo de formación en empresa o las prácticas no laborales (artículo 39.4 Orden 178/2020, de 19 de noviembre).
4. Las personas trabajadoras desempleadas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiaria de becas y ayudas, presentarán las solicitudes en el plazo de **un mes** desde su incorporación al curso o a las prácticas profesionales.
5. Para facilitar la gestión, la persona beneficiaria solicitará **una única vez** (al inicio del curso) la **beca para personas con discapacidad, para mujeres víctimas de violencia de género, para colectivos específicos y ayuda a la conciliación** (si la convocatoria la contempla). Esta solicitud tendrá validez tanto para el curso como para el periodo de formación en empresa o las prácticas no laborales.
6. En la solicitud inicial, se podrá solicitar el **anticipo** de las ayudas, según las condiciones establecidas para cada [convocatoria](#).

Las ayudas de transporte, manutención y alojamiento **se solicitarán** en el plazo **máximo de un mes desde la incorporación al curso y/o al periodo de formación en empresa o las prácticas no laborales**.

Igualmente, se podrán solicitar al inicio del periodo de formación en empresa o las prácticas no laborales, las becas para personas con discapacidad, para mujeres víctimas de violencia de género, para colectivos específicos y ayuda a la conciliación, si se cumplen los requisitos a la fecha de incorporación a la acción formativa y **no se han solicitado al inicio del curso**.

7. El alumnado, cuando reúna los requisitos establecidos para beneficiarse de las becas y anticipos, podrá **presentar la solicitud**, por cualquiera de los medios detallados en el artículo 43.4 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre:
  - a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la [sede electrónica](#) de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La entidad beneficiaria podrá remitir, si voluntariamente se lo solicita el alumnado, las solicitudes en plazo, a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **siendo responsabilidad de la entidad la presentación fuera de plazo**.
9. La persona solicitante **acreditará el cumplimiento de los requisitos** para ser beneficiario/a, marcando en la solicitud, la casilla correspondiente de DECLARACIONES RESPONSABLES. Además, autoriza a la Consejería de Economía,



Empresas y Empleo para consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, marcando las casillas correspondientes de AUTORIZACIONES.

10. El alumnado dispondrá de un espacio de "**Observaciones**" en el apartado "conceptos de la ayuda y/o beca" para, en su caso, exponer y matizar situaciones particulares que deseen se tomen en consideración, en referencia a las becas y/o ayudas solicitadas.
11. Se recomienda al alumnado **no cambiar los datos de la cuenta bancaria** que se incluyen en la solicitud, pues generaría retrasos en el pago de las becas. Además, deben de estar sellados o validados por la entidad bancaria correspondiente. (Ficha de terceros o certificado bancario). En el caso de que sea necesario cambiar la cuenta bancaria, la persona solicitante enviará solicitud de modificación de cuenta a la Delegación Provincial correspondiente, adjunta la documentación.
12. **La localidad de residencia** de la persona solicitante, será la del domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección de la acción formativa o de la incorporación a ésta, en el caso de no haber participado en la selección, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente, lo que podrá ser objeto de comprobación o acreditación por parte de la Delegación Provincial correspondiente.
13. La **distancia en kilómetros** a subvencionar de un municipio o núcleo de población a otro, será la especificada en el [mapa oficial de carreteras 2025](#) del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, la página web [www.guiarepsol.com](http://www.guiarepsol.com) o similares.
14. Las ayudas por el uso de transporte urbano e interurbano son compatibles, siempre que la necesidad de utilizar ambos transportes sea manifiesta.
15. La **ayuda de transporte interurbano**, tanto se utilice red de transporte público como vehículo propio, será de un importe de **0,19 €** por kilómetro y día de asistencia, con un máximo de **25 €/día**.
16. Cuando **varias personas** desempleadas utilicen el mismo vehículo, la cuantía de la ayuda de transporte, se repartirá entre ellas por partes iguales; o bien, sólo se concederá a una de ellas, de acuerdo con la solicitud formulada y con el límite establecido. Igualmente, si varias personas comparten mismo domicilio y mismo destino, se concederá una sola ayuda de transporte.
17. Cuando en un mismo día (mañana y tarde) se imparte curso y prácticas profesionales o dos cursos simultáneamente, sólo se tendrá derecho **a una única ayuda a la conciliación, por discapacidad, violencia de género o para colectivos específicos**, por día de asistencia. Por otra parte, el alumnado podrá optar a una ayuda de manutención o duplicar la ayuda de transporte hasta el importe máximo establecido.
18. En cuanto a las becas destinadas a colectivos específicos, en el caso de que el/la solicitante pueda estar incluido en varios de los colectivos definidos en este manual,



**solo se tendrá derecho a recibir una beca por pertenecer a uno de ellos.**

- 19. En relación a las becas para **mujeres víctimas de violencia de género**, regulada en el artículo 7.b) R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género, la solicitante debe marcar el concepto de Beca VVG (2). Esta beca es compatible con la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo, incluida la Renta Activa de Inserción.
- 20. En las acciones formativas **PRESENCIALES** se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad, de víctimas de violencia de género, de colectivos específicos y las ayudas a la conciliación los días de asistencia y con falta justificada (exceptuando las faltas justificadas por convalidación) y sólo se percibirán las ayudas de transporte, de manutención y de alojamiento y manutención los días de asistencia presencial a la acción formativa.
- 21. Cuando la formación presencial se imparta mediante **AULA VIRTUAL o FORMACIÓN BIMODAL**, sólo se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad, víctimas de violencia de género, colectivos específicos y las ayudas a la conciliación los días de asistencia virtual y con falta justificada (exceptuando las faltas justificadas por convalidación).
- 22. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de **TELEFORMACIÓN**, sólo se percibirán las becas y/o ayudas cuando se asistan a las sesiones presenciales o a las pruebas de evaluación.

El siguiente gráfico muestra los distintos tipos de becas que le corresponden al alumnado, según la modalidad de impartición.

TIPO	DISCAPACIDAD	VVG (OTROS)	COLECTIVOS ESPECÍFICOS	CONCILIACIÓN	AYUDAS TRANSPORTE, MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO
<b>PRESENCIAL</b>	A +FJ	A +FJ	A +FJ	A +FJ	A
<b>PRESENCIAL VIRTUAL O BIMODAL</b>	AV+FJ	AV+FJ	AV+FJ	AV+FJ	
<b>TELEFORMACIÓN</b>	A +FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A +FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A +FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A + FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A (SESIONES PRESENCIALES)

A=asistencia; AV= asistencia virtual; FJ= Falta justificada, FJC= Falta justificada por convalidación; F= Falta

- 23. Constituirá causa de pérdida del derecho del alumnado a percibir las becas y ayudas, incurrir en **más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes**, es decir cuando el/a alumno/a se da de **baja por otras causas** sin una razón que lo justifique.
- 24. Si el curso es de mañana y tarde y se falta en la mañana o en la tarde, ese día se considera **falta**.
- 25. Las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, **no se computarán como renta** a efectos de lo indicado en el artículo





29. Si el/la alumno/a no presenta la documentación en el plazo establecido, no asiste ningún día al curso y/o prácticas o existe renuncia a la solicitud, se le notificará la resolución de desistimiento.
30. Además, el personal técnico provincial se podrá dirigir a las personas interesadas para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos necesarios para la resolución del expediente. La notificación será por correo ordinario con acuse de recibo o por notificación electrónica, en base a lo regulado en los artículos 40-45 de la Ley 39/2015. Igualmente, en los casos que el/la alumno/a no asista ningún día al curso y/o prácticas, el personal técnico provincial podrá solicitarles el envío de un email detallando la renuncia a la solicitud.
31. En caso de haber expedientes con anticipo, una vez recibidas las solicitudes se pondrán en tramitación para realizar la orden de pago de los anticipos que se calcularán, según convocatoria, teniendo en cuenta los días lectivos que tenga el curso.
32. Una vez finalizado el curso se realizará la orden de pago de las becas por los días de asistencia (dependiendo del tipo de beca y/o ayuda y de la modalidad de impartición) y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la relación de personas beneficiarias, a modo de notificación.



## 2.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO SOBRE ANTICIPOS DE BECAS Y AYUDAS

### → Modalidad I, II de certificado profesional

Podrá solicitarse el pago anticipado de las ayudas de **TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO** por importe del **40%**, cuando se trate de un Certificado Profesional y concorra algunos de los siguientes supuestos:

- Que la acción formativa tenga una duración superior a **500 horas**.
- Que las prácticas profesionales no laborales o periodos de formación en empresas sean de **carácter internacional**.
- Que la persona trabajadora desempleada que desarrolle la acción formativa o práctica profesional no laboral **carezca de rentas superiores al 75 por ciento del Indicador público de renta de efectos múltiples (Iprem)**, computándose a tales efectos: el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas, percibidos por la unidad familiar

**NO se anticipan** las becas ni las ayudas a la conciliación

### → Línea 2- Programa de Apoyo Activo al Empleo.

Podrá solicitarse el pago anticipado de las **BECAS** y ayudas de **TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO** por importe del **60%**, cuando la especialidad que se imparte es un **Certificado Profesional**.

**NO se anticipan** las ayudas a la conciliación

## 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

### 3.1.- ANTICIPOS

Podrá solicitarse el pago anticipado de las becas y ayudas cuando se cumplan los requisitos y se aporte la documentación acreditativa necesaria para cada tipo, tal y cómo se explica en este manual.

#### **Modalidad I, II:**

- ✧ Podrá solicitarse el pago anticipado de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento cuando se cumplan los requisitos y se aporte la documentación acreditativa necesaria para cada tipo, tal y cómo se explica en este manual.
- ✧ Documentación acreditativa:
  - Declaración responsable cumplimentada y firmada en solicitud de beca.
  - Declaración responsable relativa a la percepción de ingresos brutos mensuales y autorización de verificación de datos de identidad de la **unidad familiar**.



- ✧ **Cuantía: 40%** del importe por cada día lectivo desde el inicio de la acción formativa del alumno/a.

### **Línea 2- Programa de Apoyo Activo al Empleo:**

- ✧ Podrá solicitarse el pago anticipado de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento, y de las becas, cuando se cumplan los requisitos y se aporte la documentación acreditativa necesaria para cada tipo, tal y cómo se explica en este manual.
- ✧ Documentación acreditativa:
  - Declaración responsable cumplimentada y firmada en solicitud de beca.
- ✧ **Cuantía: 60%** del importe por cada día lectivo desde el inicio de la acción formativa del alumno/a.

## **3.2.- BECAS**

En base a la Orden 178/2020 y a las diferentes órdenes de convocatoria de subvenciones de las Modalidades I, II, II con Compromiso de Contratación y Plan de Empleo, los colectivos de personas trabajadoras desempleadas que podrán percibir las becas son los siguientes:

- Personas con discapacidad
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Colectivos específicos:
  - Personas desempleadas de larga duración
  - Personas mayores de 50 años
  - Mujeres en sectores subrepresentadas
  - Hombres en sectores subrepresentados
  - Personas residentes en localidades consideradas despobladas
  - Jóvenes con especiales dificultades de inserción
  - Personas incluidas en el Plan de Empleo

### **A.- BECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- ✧ Pueden solicitarla las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. También podrán solicitarla aquellas personas que perciban una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez
- ✧ Documentación acreditativa:
  - Resolución o certificación emitida por la Consejería de Bienestar Social u órgano competente sobre el grado de discapacidad o autorización para su comprobación en la solicitud de beca.
  - Resolución o certificación de la Seguridad Social relativa a la percepción de pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.



- ✧ **Cuantía: 9 €** por día lectivo, con las limitaciones descritas en los puntos 18, 19 y 20 del apartado 1 de este Manual.

## **B.- BECA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

- ✧ Pueden solicitarla aquellas mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.
- ✧ Documentación acreditativa:
  - Resolución judicial o acreditación administrativa de la situación de violencia de género.
  - En cuanto a la acreditación administrativa, la solicitud, en modelo oficial, (MODELO) podrá realizarla:
    - el organismo, Consejería o Delegación Provincial que gestione la ayuda o programa que la mujer esté solicitando
    - la usuaria acudiendo al Centro de la mujer o a la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer
    - Si la solicitud la realiza el Organismo, Consejería o Delegación Provincial que gestiona la ayuda o programa, la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer la enviará al organismo correspondiente.
    - Si la solicitud la realiza la mujer interesada, está deberá entregar o remitir el informe al organismo encargado de la gestión.
- ✧ **Cuantía: 10 €** por día lectivo, con las limitaciones descritas en los puntos 18, 19 y 20 del apartado 1 de este Manual. Esta cuantía es la prevista en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

## **C.- BECA PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS**

- ✧ Pueden solicitar la beca las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos, teniendo en cuenta que sólo se puede enviar una solicitud del tipo colectivos específicos:
  - a) Personas desempleadas de larga duración:** se considera persona parada de larga duración aquella que permanece inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo, en situación de desempleo, durante 12 o más meses, en los 18 meses inmediatamente anteriores al inicio de la acción formativa.  
  
Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un periodo acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de inicio de la acción formativa o si se ha salido al extranjero.
  - b) Personas mayores de 50 años:** personas trabajadoras desempleadas que en el momento de inicio de la actividad formativa tengan 50 o más años.
  - c) Mujeres en sectores subrepresentadas:** serán beneficiarias aquellas mujeres trabajadoras desempleadas que realicen alguno de los cursos de las familias



profesionales relacionadas en el [Anexo I](#).

**d) Hombres en sectores subrepresentados:** serán beneficiarios aquellos hombres trabajadores desempleados que realicen alguno de los cursos de las familias profesionales relacionadas en el [Anexo II](#).

**e) Personas residentes en localidades consideradas despobladas:** personas trabajadoras desempleadas que, a la fecha de inicio de la actividad, residan de manera efectiva en localidades tipificadas como escasamente pobladas (extrema o intensa despoblación) o en riesgo de despoblación, según lo establecido en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en la Ley 2/2021 de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural de Castilla-La Mancha.

La consulta sobre la clasificación de las localidades también puede realizarse a través de: <https://retodemografico.castillalamancha.es> visualizando el mapa relativo a la Zonificación del medio rural en Castilla-La Mancha.

**f) Jóvenes con especiales dificultades de inserción:** jóvenes de 16 a 30 años que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. **Menores con alguna medida de protección:** situación de riesgo (actuaciones de apoyo a la familia, intervención técnica de los servicios sociales de atención primaria, intervención técnica de los servicios sociales de atención especializada-Menores), situación de desamparo (tutela, acogimiento familiar, acogimiento residencial, adopción)
2. **Menores infractores** o con conductas inadaptadas: cumplimiento de medidas judiciales o medidas socioeducativas (Medio abierto)
3. **Jóvenes mayores de 18 años que han estado tutelados** por la institución pública competente
4. **Jóvenes que viven en hogares en situación de exclusión:** bajos ingresos económicos, desempleo, carencia de habilidades sociales y hábitos laborales, ausencia o bajo nivel de formación y de cualificación profesional, etc., y que cuenten con un **proyecto de intervención familiar** por parte de servicios sociales de atención primaria
5. Hogares de **jóvenes recién emancipados** (menos de 6 meses)
6. **Jóvenes sin ocupación fuera del sistema educativo**, que no han alcanzado el nivel formativo de ESO, desvinculados del espacio formativo y laboral
7. **Jóvenes extranjeros** que disponen de autorización inicial de residencia temporal por **arraigo para la formación**

✧ Documentación acreditativa:

- Personas desempleadas de larga duración.
  - En caso de no autorizar la consulta en la solicitud: DARDE, Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social <https://sede.seg-social.gob.es> o Informe de Períodos de la Oficina Emplea Oficina virtual de la Consejería de Economía,



Empresas y Empleo (jccm.es)

- Personas mayores de 50 años.
    - DNI, en caso de no autorizar la consulta en la solicitud.
  - Mujeres y hombres en sectores subrepresentados:
    - No se requiere aportar documentación.
  - Personas residentes en localidades consideradas despobladas.
    - En caso de no autorizar la consulta en la solicitud: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.
  - Jóvenes con especiales dificultades de inserción:
    - 1.,2. y 3.- Certificación de la Consejería de Bienestar Social sobre la existencia de un expediente de Protección de Menores o de intervención en Medio Abierto relativo a la persona interesada
    - 4.- Informe de Servicios Sociales de Atención Primaria indicando que la persona interesada cuenta con expediente activo en el sistema público y que se encuentra inmerso en un proyecto de intervención por su parte
    - 5.- Junto al certificado de empadronamiento, se debe aportar un contrato de alquiler a su nombre o justificante de propiedad de la vivienda, recibos de mantenimiento de la misma a su nombre
    - 6.- Certificado de estudios realizados o autorización de consulta en la solicitud.
    - 7.- Copia de la resolución en la que se concede la autorización de residencia y trabajo de Extranjería (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) y de la tarjeta de identidad de extranjeros.
- ✧ **Cuantía: 9 €** por día lectivo, con las limitaciones descritas en los puntos 18, 19 y 20 del apartado 1 de este Manual.



### 3.3.- AYUDAS

#### A. AYUDA DE TRANSPORTE

##### Pueden solicitarla:

- ✧ **Transporte urbano:** Personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos urbanos o el vehículo propio para asistir a acciones formativas presenciales dentro de un mismo núcleo de población.
- ✧ **Transporte interurbano:** Personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos interurbanos o el vehículo propio para asistir a un curso desde distinto núcleo de población.

##### Cuantía:

- ✧ La cuantía de la ayuda en concepto de transporte urbano será de **1,5 euros por día de asistencia.**
- ✧ La cuantía de la ayuda en concepto de transporte interurbano ascenderá a 0,19 euros por kilómetro y día de asistencia, **con un máximo a percibir 25,00 euros diarios.**

##### Documentación acreditativa:

- ✧ Tanto en transporte urbano como el interurbano, no es necesario justificar el gasto, con la declaración responsable de la solicitud será suficiente.

#### B. AYUDA DE MANUTENCIÓN

##### Pueden solicitarla:

- ✧ Personas que tengan derecho a la ayuda de transporte y el horario de impartición del curso o práctica sea de mañana y tarde.

##### Cuantía:

- ✧ El gasto real justificado y tendrá una **cuantía máxima de 12,00 euros** por día de asistencia.

##### Documentación acreditativa:

- ✧ Dentro de los 7 días hábiles a la finalización del curso o práctica deben presentar la justificación del gasto realizado (ticket, factura, billetes...)



## C. AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

### Pueden solicitarla:

- ✧ Personas que, por la red de transportes existentes, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el Servicio de Formación de la provincia donde reside la persona solicitante.

### Cuantía:

- ✧ El gasto real justificado y tendrá una **cuantía global máxima de 80,00 euros** por día lectivo.
- ✧ Coste de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

### Documentación acreditativa:

- ✧ El gasto real de alojamiento se justifica mediante el contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

## D. AYUDAS EN EL EXTRANJERO

Las personas desempleadas que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países, tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de una cuantía máxima de **158,40 euros por día**. Percibirán, además, el importe del billete inicial y final en clase económica que deberán aportar.

## E. AYUDA A LA CONCILIACIÓN

### Pueden solicitarla:

- ✧ Personas desempleadas que tengan a su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado.

### Cuantía:

- ✧ La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75% del IPREM diario por día de asistencia, con las limitaciones descritas en los puntos 17, 18 y 19 del apartado 1 de este Manual.

### Requisitos:

- ✧ Tener bajo su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado (padres, suegros, hijos, yerno/nuera, abuelos, hermanos, cuñados, nietos)



- ✧ La persona solicitante debe tener la guarda y custodia del menor o la custodia compartida. No se tendrá derecho a la ayuda de conciliación si la persona solicitante tiene reconocido un régimen de visitas con respecto a sus hijos o hijas.
- ✧ **Carecer, la unidad familiar, de rentas de cualquier clase** superiores al 75 % del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) al inicio de la acción formativa. Computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social.

Según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (publicada en el BOE N° 308 de 24 de diciembre de 2022), el IPREM para 2023 se ha actualizado y la cuantía del 75% es la siguiente:

IPREM	DIARIO	MENSUAL	ANUAL (incluyendo pagas extras)
<b>75% IPREM</b>	15,00	450,00	6.300,00

En ningún caso podrán percibir esta ayuda **más de una persona por los mismos hijos/as menores y/o personas acogidas menores de 12 años o por el mismo familiar dependiente hasta el segundo grado.**

#### **Documentación acreditativa:**

- ✧ Cumplimentar y firmar la Declaración responsable incluida en la [solicitud de becas](#) sobre la percepción de ingresos brutos mensuales que percibe o no.
- ✧ Copia del libro de familia que justifique el grado de parentesco y/o la documentación acreditativa de la tutoría legal sobre el menor o persona con discapacidad.
- ✧ Certificado de empadronamiento colectivo donde figure inscrito junto con el hijo/a o el familiar dependiente o firmada la autorización de consulta en la solicitud.
- ✧ Resolución judicial sobre la custodia de los hijos/hijas en caso de separación o divorcio
- ✧ Los certificados que acrediten los ingresos que se reciben en la actualidad, incluidos los certificados de pensiones o prestaciones sociales, si existen o última nómina percibida.
- ✧ Certificado de las declaraciones de la renta más reciente o el certificado de la Agencia Tributaria de la no obligación de presentarla.
- ✧ Cumplimentar el anexo de autorización para la consulta de datos del familiar dependiente, cuando éste no esté incapacitado judicialmente: [Autorización a la consulta de datos de la persona a cargo del solicitante de la ayuda a la conciliación.](#)
- ✧ Autorización de verificación de datos de identidad de los miembros de la unidad familiar en el [Anexo V.C. declaración rentas unidad familiar\\_0.docx](#)
- ✧ Última nómina o, en caso de autónomos, el modelo 130 o similar

Las Delegaciones Provinciales realizarán un control semestral, mediante un muestreo del 5% de las ayudas de conciliación concedidas. El gestor provincial analizará la documentación aportada, comprobando su veracidad.



Para cumplimentar la declaración responsable hay **que tener en cuenta:**

## **RENTAS QUE HAY QUE INCLUIR EN LA DECLARACIÓN**

### **1. Trabajo o pensiones:**

- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena incluyendo becas u otras ayudas similares.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.
- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias percibidas por y a favor del solicitante, la remuneración en caso de menores en acogimiento y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

**2. Rentas de capital mobiliario:** incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

**3. Rentas de capital inmobiliario:** comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

**4. Rentas de actividades profesionales/agrarias:** se computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

**5. La pensión compensatoria** que perciba la persona solicitante en caso de separación o divorcio. No se tendrá en cuenta, sin embargo, la pensión de alimentos a favor de los hijos/as que reciba la persona solicitante.

**6. Otras rentas:** se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles o inmuebles (excepto de la vivienda habitual), premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

## **REGLAS PARA EL CÁLCULO DE RENTAS**

### **Rentas periódicas:**

- Si se perciben mensualmente se cumplimentará el importe percibido.
- Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior a 1 año, se cumplimentará el resultado de dividir el importe anual entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses que corresponda.

**En caso de enajenación de bienes inmuebles** a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc., se cumplimentará el rendimiento obtenido durante la percepción de la subvención, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.

**Otras ganancias patrimoniales:** se cumplimentará el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.



### Anexo I: Relación de familias profesionales en donde las MUJERES están subrepresentadas

Familia profesional	Área profesional
Agraria	Todas
Artes y artesanías	Todas
Edificación y obra civil	Todas
Electricidad y electrónica	Todas
Energía y agua	Todas
Fabricación mecánica	Todas
Instalación y mantenimiento	Todas
Madera, mueble y corcho	Todas
Transporte y mantenimiento de vehículos	Todas
Vidrio y cerámica	Todas

### Anexo II: Relación de familias profesionales en donde los HOMBRES están subrepresentados

Familia profesional	Área profesional
Imagen personal	Todas
Servicios socioculturales y a la comunidad	Excepto SSCE
Textil, confección y piel	Todas

**Anexo III: Cuadro resumen de becas y ayudas**

(ORDEN 178/2020 DE 19/11/2020)

**Las becas y/o ayudas a la asistencia son para aquellas personas trabajadoras que estén en situación de desempleo el día del inicio del curso**

TIPOS	BECAS			AYUDAS			
	DISCAPACIDAD	VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	COLECTIVOS ESPECÍFICOS	TRANSPORTE URBANO/ INTERURBANO	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	CONCILIACIÓN
<b>¿QUIÉN PUEDE ACCEDER?</b>	Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad superior al 33 %  o  Pensión de Incapacidad Permanente total, absoluta o gran invalidez	Mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género	- Desempleados/as de larga duración - Mayores de 50 años: - Mujeres en sectores subrepresentados - Hombres en sectores subrepresentados - Residentes en zonas despobladas - Jóvenes con especiales dificultades de inserción - Personas en situación de vulnerabilidad.	- Transporte Urbano:  - Transporte Interurbano o vehículo propio para asistir a un curso desde distinto núcleo de población	Las personas que necesiten desplazarse para asistir a un curso y cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde.	Personas que por la red de transportes existentes no puedan desplazarse antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el Servicio de Formación de la provincia donde reside la persona solicitante.	Las personas que al inicio de la acción formativa tengan a su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado y no tengan rentas superiores al 75% del IPREM. (consideradas las rentas de la unidad familiar)
<b>¿CÓMO SE ACREDITA?</b>	Resolución o certificación sobre el grado de discapacidad	Resolución judicial o acreditación administrativa de VVG	Documentación justificativa según colectivo específico	Declaración responsable.	Ticket o factura de la manutención.	Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje. Ticket o factura de la manutención.	Documentación acreditativa de la situación familiar y económica
<b>¿CUÁL ES LA CUANTÍA?</b>	<b>9,00 € por día lectivo de asistencia</b> (incluidas las faltas justificadas) en las Modalidades: - Presencial - Aula virtual - Sesiones presenciales de teleformación	<b>10,00 € por día lectivo de asistencia</b> (incluidas las faltas justificadas) en las Modalidades: - Presencial - Aula virtual - Sesiones presenciales de teleformación	<b>9,00 € por día lectivo de asistencia</b> (incluidas las faltas justificadas en las Modalidades: - Presencial - Aula virtual - Sesiones presenciales de teleformación	Transporte urbano: <b>1,5 € por día de asistencia.</b>  Transporte interurbano: <b>0,19 € por kilómetro (máximo 25,00 €/día)</b> , por día de asistencia en las Modalidades: - Presencial - Sesiones presenciales de teleformación	El gasto real justificado con una <b>cuantía máxima de 12,00 euros por día de asistencia.</b> en las Modalidades: - Presencial - Sesiones presenciales de teleformación	El gasto real justificado con una <b>cuantía máxima de 80,00 euros por día lectivo</b> en concepto de alojamiento y manutención. Coste de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final. <b>En caso de ayudas en el extranjero</b> , la cuantía máxima será de <b>158,40 euros</b> por día. Percibirán, además, el importe del billete inicial y final en clase económica	<b>75% del IPREM diario por día de asistencia</b> (incluidas las faltas justificadas) En 2026 <b>15,00 €</b> por día de asistencia. en las Modalidades: - Presencial - Aula virtual - Sesiones presenciales de teleformación



## Anexo IV: Lista de comprobación de la información y de la documentación necesaria para solicitar las becas y ayudas para la asistencia a las acciones de formación profesional en el ámbito laboral

### 1. **INFORMACIÓN AL ALUMNADO SOBRE BECAS Y AYUDAS, REQUISITOS DE CONCESIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Las entidades beneficiarias informarán a las personas desempleadas que participen en las acciones de formación, de las becas y ayudas que concede la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para facilitar la asistencia del alumnado a los cursos y a las prácticas no laborales.

El alumnado deberá conocer los requisitos necesarios para poder solicitar las becas, las cuantías correspondientes y la documentación que deben presentar.

### 2. **RECOPIACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (VER CHECKLIST)**

### 3. **REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN (VER CHECKLIST)**

### 4. **ENVÍO A LA DELEGACIÓN POR REGISTRO.**

En el plazo máximo de **un mes** desde la incorporación del alumnado al curso o la práctica, se deberán registrar las solicitudes de becas y/o ayudas, junto con la documentación necesaria.

[Registro electrónico | Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha \(jccm.es\)](#)

### 5. **ALTA EN FOCO. Comprobar que:**

- Todas las solicitudes del alumnado del expediente están incluidas en FOCO
- Los datos recogidos en FOCO coinciden con los consignados en las solicitudes

Al mes siguiente del inicio del curso o las prácticas, se deberá enviar mediante FOCO, el documento SOLICITUD DE BECAS.

El resto de la gestión de las becas y/o ayudas debe hacerse según lo establecido en el manual de becas y/o ayudas.

[Manual de becas - Usuarios FOCO.pdf](#)



**Lista de comprobación de la documentación a presentar en función del tipo de beca o ayuda solicitada :**

TIPO DE AYUDA/BECA	DOCUMENTACIÓN
<b>Las becas y/o ayudas son para personas trabajadoras en situación de desempleo</b>	<input type="checkbox"/> Firmada autorización consulta en la solicitud

**BECAS**

TIPO DE AYUDA/BECA	DOCUMENTACIÓN
<b>DISCAPACIDAD</b>	Grado de discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Firmada autorización consulta en la solicitud <input type="checkbox"/> Resolución o certificación sobre grado de discapacidad
	Pensión de Incapacidad Permanente total, absoluta o gran invalidez <input type="checkbox"/> Firmada autorización consulta en la solicitud <input type="checkbox"/> Resolución o certificación relativa a la percepción de pensión

TIPO DE AYUDA/BECA	DOCUMENTACIÓN
<b>MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<input type="checkbox"/> Resolución judicial <input type="checkbox"/> Acreditación administrativa

TIPO DE AYUDA/BECA	DOCUMENTACIÓN
<b>COLECTIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>Sólo se puede enviar una solicitud del tipo colectivos específicos</b>
<b>Personas desempleadas de larga duración</b>	Inscrita ininterrumpidamente, en situación de desempleo, durante 12 o más meses en los 18 meses inmediatamente anteriores <input type="checkbox"/> Firmada autorización consulta en la solicitud <input type="checkbox"/> Vida laboral o
<b>Personas mayores de 50 años</b>	En el momento de inicio de la acción <input type="checkbox"/> Firmada autorización consulta en la solicitud <input type="checkbox"/> DNI o
<b>Sectores subrepresentados</b>	Mujeres: Anexo I No requiere documentación
	Hombres: Anexo II No requiere documentación
<b>Personas residentes en zonas despobladas</b>	Residencia efectiva en localidades escasamente pobladas o en riesgo de despoblación <input type="checkbox"/> Firmada autorización consulta en la solicitud <input type="checkbox"/> Certificado empadronamiento y tarjeta sanitaria o
<b>Personas menores de 30 años con especiales dificultades de inserción. (Suficiente con acreditar una)</b>	Menor con alguna medida de protección <input type="checkbox"/> Certificación de la Consejería de Bienestar social sobre la existencia de expediente
	Menores infractores <input type="checkbox"/> Certificación de la Consejería de Bienestar social sobre la existencia de expediente



TIPO DE AYUDA/BECA		DOCUMENTACIÓN
	Mayores de 18 años tutelados	<input type="checkbox"/> Certificación de la Consejería de Bienestar social sobre la existencia de expediente
	Hogares en situación de exclusión	<input type="checkbox"/> Informe de Servicios Sociales de Atención Primaria
	Personas recién emancipadas (menos de 6 meses)	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Contrato de alquiler o justificante de propiedad
	Sin titulación obligatoria del sistema educativo (sin ESO) desvinculado del espacio formativo y laboral	<input type="checkbox"/> Firmada autorización consulta en la solicitud o <input type="checkbox"/> Certificado de estudios realizados
	Arraigo para la formación	<input type="checkbox"/> Autorización de residencia y trabajo de Extranjería (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).
<b>Personas trabajadoras desempleadas en situación de vulnerabilidad. (Sólo línea 2 Programa de Apoyo Activo al Empleo)</b>		Personas seleccionadas para participar en los cursos de la línea 2 del Programa de Apoyo Activo al Empleo I

### AYUDAS AL TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO

TIPO DE AYUDA/BECA		DOCUMENTACIÓN
<b>TRANSPORTE URBANO</b>	Acciones formativas en el mismo núcleo de población de residencia	<input type="checkbox"/> Marcada la opción en solicitud
<b>TRANSPORTE INTERURBANO</b>	Acciones formativas en distinto núcleo de población de residencia	<input type="checkbox"/> Marcada la opción en solicitud
<b>MANUTENCIÓN</b>	Horario de impartición del curso de mañana y tarde. Solicitada la ayuda de transporte.	<input type="checkbox"/> 7 días hábiles desde finalización de curso o prácticas: Ticket, factura, billetes...
<b>ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN</b>	Personas que, por la red de transportes existentes, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes o después de las clases.	<input type="checkbox"/> 7 días hábiles desde finalización de curso o prácticas: Contrato de arrendamiento, factura de hospedaje...
<b>REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO</b>		<input type="checkbox"/> 7 días hábiles desde finalización de curso o prácticas: - Contrato de arrendamiento, factura de hospedaje... - Ticket, factura, billetes... - Billetes de ida y vuelta



**AYUDAS A LA CONCILIACIÓN**

<b>TIPO DE AYUDA/BECA</b>		<b>DOCUMENTACIÓN</b>
<p><b>Personas que tengan a su cuidado menores hijos/as menores de 12 años</b></p>	<p>Datos referidos a la unidad familiar</p>	<input type="checkbox"/> Declaración responsable cumplimentada y firmada en solicitud de beca
		<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documentación acreditativa de la tutoría legal
		<input type="checkbox"/> Firmada autorización consulta en solicitud de beca
		<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo donde figure inscrito solicitante y menor
		En caso de separación o divorcio: <input type="checkbox"/> Resolución judicial sobre la custodia o convenio regulador
		<input type="checkbox"/> Certificados que acrediten los ingresos, incluido pensiones o prestaciones sociales. <input type="checkbox"/> Última nómina percibida
		<input type="checkbox"/> Declaración de la renta más reciente o certificado de la Agencia Tributaria de la no obligación de presentarla
<p><b>Personas que tengan a su cuidado familiares dependientes hasta Segundo Grado</b></p>	<p>Datos referidos a la unidad familiar</p>	<input type="checkbox"/> Declaración responsable cumplimentada y firmada en solicitud de beca
		<input type="checkbox"/> Autorización firmada para la consulta de datos del familiar dependiente
		<input type="checkbox"/> Resolución o certificación relativa al reconocimiento del grado de dependencia del familiar a su cargo
		<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia que acredite el grado de parentesco o tutoría legal
		<input type="checkbox"/> Firmada autorización consulta en solicitud de beca
		<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo donde figure inscrito solicitante y persona dependiente
		<input type="checkbox"/> Certificados que acrediten los ingresos, incluido pensiones o prestaciones sociales. <input type="checkbox"/> Última nómina percibida
<input type="checkbox"/> Declaración de la renta más reciente o certificado de la Agencia Tributaria de la no obligación de presentarla		
	<input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa la percepción de ingresos brutos mensuales y autorización de verificación de datos de identidad de la unidad familiar	